

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 de marzo de 2015

VISTO el proceso de presentación a evaluación de las carreras de posgrado de este Departamento ante la CONEAU, la Resolución del Ministerio de Educación N° 160/11, la Resolución CONEAU N° 1134/12 de fecha 28 de noviembre de 2012; y

CONSIDERANDO

Que en el plan de mejora de la carrera de Especialización en Danza Movimiento Terapia se presentó un reordenamiento normativo.

Que corresponde presentar un Reglamento de Carrera que regule el desarrollo académico de la Especialización en Danza Movimiento Terapia.

Que el mismo junto con las demás normativas procedentes del Rectorado y del propio Departamento de Artes del Movimiento organiza, enmarca y protege el desarrollo académico de los estudiantes, docentes y comunidad académica toda.

Que los Sres. Consejeros Departamentales, en la 1° Reunión Ordinaria de Consejo Departamental de fecha 10 y 13 de marzo de 2015, aprueban el Reglamento de Carrera de la Especialización en Danza Movimiento Terapia que figura como Anexo 1 de la presente.

POR ELLO; y en base a lo normado en el artículo 4 inciso i) de la Ley de Educación Superior N° 24521 y el artículo 41 inciso d) del Estatuto de la Universidad Nacional de las Artes.

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DEL
DEPARTAMENTO DE ARTES DEL MOVIMIENTO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Aprobar el Reglamento de Carrera de la Especialización en Danza Movimiento Terapia que figura como Anexo 1.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, difúndase, elévese a la Secretaría Académica, a la Coordinación de Investigación y Posgrado, a la Dirección de Carrera de Danza Movimiento Terapia y a Oficina de Posgrado de este Departamento para su toma de conocimiento, publíquese y todo cumplido, **Archívese.**

RESOLUCIÓN N° 118/15.-

Anexo I – Resolución de Consejo Departamental del DAM N° 118/15.-**REGLAMENTO DE ESPECIALIZACIÓN
Carrera de Danza Movimiento Terapia****Artículo 1º: Aspectos Generales**

La Danza Movimiento Terapia es una especialidad que se vale del movimiento para promover la integración emocional, cognitiva y física del individuo. Pertenece al grupo de las artes creativas en psicoterapia como el arte terapia, la musicoterapia y el psicodrama. Se caracteriza por el uso del movimiento y la danza para promover procesos de prevención, promoción de la salud, calidad de vida e integración psicofísica del individuo. Reconoce la complejidad y riqueza de la realidad, y desestima los reduccionismos y falsas dicotomías que escinden las relaciones cuerpo–mente, acción-reflexión, intelecto–emoción. Las ciencias así como el arte, se debaten hoy por encontrar un paradigma del conocimiento humano que supere el concepto restringido de la racionalidad moderna, en el cual tengan cabida los nuevos campos disciplinares nacientes que, si bien se encuentran en proceso de construcción, establecen sus bases sobre saberes sólidamente establecidos. Dicha complejidad requiere abordajes interdisciplinarios y una visión centrada en la salud y no en la enfermedad, en las potencialidades y no en las discapacidades, reconociendo los aportes histórico-sociales y culturales que los atraviesan. Por ende la DMT se fundamenta en la utilización de la danza como el medio artístico y expresivo elegido para la realización de un trabajo que promueva la salud. La propuesta de la Especialización en Danza Movimiento Terapia se enmarca dentro de la oferta académica del Departamento de Artes del Movimiento dependiente de la UNA priorizando el uso del movimiento y el lenguaje corporal como medio de cambio que, partiendo de las posibilidades y creatividad de las personas, colabore en el desarrollo de sus potencialidades, tal es la pertinencia curricular de este espacio dentro del Departamento.

Artículo 2º: La culminación de la carrera otorgará al estudiante el título de Especialista, dado que las titulaciones de posgrado son académicas por lo que no habilitarán a nuevas actividades profesionales del mismo.

Artículo 3º: La apertura de la carrera se encuentra supeditada a la inscripción como mínimo de diez (10) estudiantes, aunque en caso de necesidad pueda realizarse una excepción fundamentada solicitando a las autoridades del Departamento la misma.

Artículo 4º: Inscripción.

La Unidad Académica del DAM dará a publicidad el período de inscripción a la carrera de Especialización, a través de la autoridad de Posgrado en el calendario académico de cada ciclo lectivo académico. Entre tanto, expresamente se estipula que los aspirantes a la carrera deberán cumplimentar con todos los requisitos que se describen en los Artículos 5º y 6º del presente Reglamento.

Artículo 5º: Requisitos para la admisión.

Los aspirantes a la Especialización deberán poseer título de grado de universidades del país acreditadas y/o en proceso de acreditación por la CONEAU o extranjeras de reconocida trayectoria certificadas con la correspondiente Apostilla de la Haya. Podrán aspirar también los postulantes con formación superior no universitaria de cuatro (4) años duración como mínimo y que acrediten méritos suficientes en un área específica de conocimientos - Ley 24.521 Art. 39 bis y sus modificatorias.

Se requiere además formación en el campo de las Artes del Movimiento. En el caso de que los aspirantes no presenten todos los requerimientos, el Comité Académico Asesor podrá requerir una entrevista o sugerir algún curso de complementación.

Para el egreso de la carrera se deberá acreditar además un nivel 3 de inglés.

Artículo 6º: De la Postulación e Inscripción.

Los aspirantes a la Especialización deberán presentar sin excepción alguna la siguiente documentación, a fin de ser considerada su postulación:

- 1- Nota de solicitud de inscripción en formato digital, dirigida a la dirección de la carrera explicitando el interés y motivación por cursar la misma.
- 2- PDF de título/s y certificado/s analítico/s, debidamente legalizados.
- 3- Plan de estudios correspondiente a la titulación obtenida, presentada en formato digital.
- 4- Currículum vitae en formato digital, con foto en carátula en el que consten las actividades académicas, docentes y profesionales, con documentación probatoria.

Será función exclusiva del Comité Académico Asesor, la evaluación y ponderación de los antecedentes y condiciones de los aspirantes.

El Comité tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles, luego del cierre de la inscripción, para dictaminar sobre la admisión o rechazo de los aspirantes. Una vez vencido el plazo establecido precedentemente el

Comité Académico remitirá a la autoridad de Posgrado la nómina de aspirantes con el respectivo dictamen, a fin de notificar a los interesados.

Una vez notificados de su aceptación, los aspirantes aceptados a la Especialización deberán presentar sin excepción alguna la siguiente documentación para formalizar su inscripción:

- 1- Fotocopia de título/s y certificado/s analítico/s, debidamente legalizados.
- 2- Fotocopia de la 1º y 2º página del DNI o pasaporte si fuese extranjero para luego tramitar su carta de aceptación y su visa correspondiente.
- 3- Impresión del currículum vitae presentado para la postulación.
- 4- 3 fotos tamaño 4x4.
- 5- Certificado de aptitud física vigente.

Artículo 7º: Del Gobierno

La carrera de Especialización contará con un Director, Codirector y un Comité Académico Asesor, designados por el Honorable Consejo Departamental, que ejercerán funciones académicas y a su vez, tendrá una Oficina de Posgrado que se hará cargo de las funciones administrativas.

Artículo 8º: Son funciones de Director:

- a) Proponer la designación de los profesores y las áreas temáticas cubiertas por los seminarios y otras actividades que estarán anualmente a su cargo, a las autoridades pertinentes.
- b) Mantener la oferta Académica en coherencia con el perfil de actividades que exija la carrera.
- c) Gestionar, junto con las autoridades del Departamento, la firma de convenios específicos con instituciones del país y el extranjero.
- d) En conjunto con el Comité Académico Asesor, diseñar y proponer a las autoridades pertinentes especificaciones o ampliaciones reglamentarias no previstas que se consideren necesarias para el funcionamiento de la carrera de posgrado a su cargo.
- e) En conjunto con el Comité Académico Asesor, evaluar la propuesta y los antecedentes de los candidatos a la Especialización, para decidir su aceptación.
- f) En conjunto con el Comité Académico, evaluar y aceptar las propuestas de temas, directores y proyectos de tesis y trabajos de integración final.

Artículo 9º: Son funciones de Codirector:

- a) Proponer la designación de los profesores y las áreas temáticas cubiertas por los seminarios y otras actividades que estarán anualmente a su cargo, a las autoridades pertinentes.
- b) Mantener la oferta Académica en coherencia con el perfil de actividades que exija la carrera.
- c) Gestionar, junto con las autoridades del Departamento, la firma de convenios específicos con instituciones del país y el extranjero.
- d) En conjunto con el Comité Académico Asesor, diseñar y proponer a las autoridades pertinentes especificaciones o ampliaciones reglamentarias no previstas que se consideren necesarias para el funcionamiento de la carrera de posgrado a su cargo.
- e) En conjunto con el Comité Académico Asesor, evaluar la propuesta y los antecedentes de los candidatos a la Especialización, para decidir su aceptación.

Artículo 10º: Son funciones del Comité Académico Asesor:

- a) Asesorar sobre la designación de los profesores y los seminarios y actividades curriculares que se ofrecen en las carreras.
- b) Realizar los coloquios previos de admisión de los postulantes cuando se considere necesario.
- c) Realizar el diseño de instrumentos que permitan evaluar el funcionamiento de la Carrera.
- d) Colaborar en la evaluación, seguimiento e informes de la carrera y los estudiantes.

Artículo 11º: los Profesores

Las materias que componen el Plan de Estudios de la carrera de Especialización serán dictadas por profesores designados por el Consejo Departamental, a propuesta de la dirección de la carrera y el Comité Académico Asesor.

El cuerpo docente estará constituido por docentes responsables:

- 1- Egresados de Universidades Nacionales o extranjeras,
- 2- Profesores, investigadores o profesionales que posean formación equivalente de reconocida trayectoria en el tema, sean nacionales o extranjeros.

A su vez, las asignaturas, talleres y seminarios podrán incluir otros docentes o expositores en calidad de invitados.

De los estudiantes

Artículo 12º: Sobre la asistencia:

- 1- La asistencia a los seminarios de especialización y otras actividades previstas deberá ser del 80%.
- 2- Sólo en casos debidamente justificados se contemplará un porcentaje menor, y deberá ser cubierto con la presentación de un trabajo adicional al exigido acordado con el profesor a cargo del curso.
- 3- Todos los estudiantes de la carrera de Especialización pueden pedir licencia o reserva de regularidad (Art. 13 del Reglamento Académico Res. N° 357/09)
- 4- Se contempla que se pierde la condición de alumno regular por no cumplir con los requisitos de asistencia o por la desaprobación por dos veces consecutivas de una asignatura. A partir de ello el alumno deberá recursar nuevamente la materia.
- 5- Toda otra cuestión imprevista en este Reglamento será evaluada por el Honorable Consejo Departamental a pedido del Director de la carrera y del Comité Académico Asesor.

Artículo 13°: Del Pedido de equivalencias

A fin de que el Comité Académico Asesor pueda evaluar los pedidos de reconocimientos de equivalencias, los alumnos deberán presentar sin excepción la siguiente documentación:

- 1- Nota dirigida al Comité Académico Asesor solicitando la equivalencia.
- 2- Certificado de aprobación del curso y/o seminario donde figure la carga horaria y la modalidad de evaluación, no pudiendo ser la carga horaria menor a la del seminario solicitado.
- 3- Programa respectivo legalizado por la institución en que se desarrolló la actividad.

Artículo 14°: Del Trabajo Final

A fin de obtener el título de Especialista, el alumno deberá presentar un Trabajo Final el cual tendrá que ser individual y puede ser o no acompañado por la defensa oral del mismo. Entre el día siguiente a la fecha de aprobación del último seminario dado y la presentación del Trabajo Final, no puede excederse el plazo de dos años. El Director y el Comité Académico Asesor podrán evaluar y extender el plazo de presentación ante razones debidamente fundada. La presentación deberá ser mediante nota escrita presentada por mesa de entradas del Departamento.

Se espera que el graduando desarrolle una propuesta acorde al abordaje teórico y metodológico de la Danza Movimiento Terapia. El mismo tendrá carácter integrador y deberá reflejar el marco teórico-conceptual y de antecedentes de una problemática acotada a la DMT.

Dado lo dispuesto en la resolución R.M N° 160/11. Art. 8.1, las características que adquirirá el Trabajo Final se centrarán en el tratamiento de una problemática acotada derivada del campo, bajo el formato de proyecto, estudio de casos, informe de campo u otras que permitan evidenciar la integración de aprendizajes realizados en el proceso formativo.

En el caso de continuar con la formación de Maestría en Danza Movimiento Terapia, se considerará entregar como Trabajo Final la entrega del Proyecto completo de Tesis respetando las pautas de edición y de presentación estipuladas en el presente reglamento.

Artículo 15°: Requisitos para el inicio del trámite

Para la iniciación del trámite de Trabajo Final de Especialización se requiere haber aprobado la totalidad de las asignaturas o seminarios del posgrado.

Al término de la aprobación de las asignaturas correspondientes y dentro de los 4 (cuatro) meses subsiguientes, los aspirantes propondrán el profesional elegido como Director de su trabajo a la Dirección de la Carrera y el Comité Académico". (Art. 49 del Reglamento de Posgrado).

Cuando cuestiones temáticas, metodológicas o prácticas lo requieran, el aspirante podrá solicitar un codirector de Trabajo Final. Asimismo, cuando el Comité Académico Asesor lo crea conveniente, podrá sugerir la incorporación de un codirector.

El Director de Trabajo Final de Especialización podrá ser Externo o Interno de la UNA. En este último caso, será obligatoria la designación de un codirector de la UNA.

La propuesta del Director y del Co-Director, si lo hubiese, deberá presentarse por Mesa de Entradas, mediante formulario dispuesto a la Dirección de Carrera, consignado los datos que se detallan a continuación:

- Del Director/a de Trabajo Final de Especialización: nombre y apellido; número de Documento de Identidad (o Libreta de Enrolamiento o Libreta Cívica según corresponda), la aceptación de dicha actividad con carácter ad honórem y firma del docente; adjuntando un breve C.V.
- Del posgraduando/a: nombre y apellido; número de Documento de Identidad (o Libreta de Enrolamiento o Libreta Cívica según corresponda), Carrera para la que presenta su Trabajo Final de Especialización.
- En la misma oportunidad, se deberá indicar el Tema tentativo del futuro Trabajo Final de Especialización.

Artículo 16°: Funciones del Director de Trabajo Final

Serán funciones del Director:

- Asesorar al aspirante en la elaboración de su Trabajo Final.
- Orientar al aspirante epistemológicamente y metodológicamente en el desarrollo y elaboración del Trabajo Final.
- Evaluar de manera periódica el proceso que realice el aspirante.
- Informar al Comité Académico Asesor las actividades del aspirante, toda vez que este lo requiera.
- Revisar y autorizar al aspirante a presentar el Trabajo Final para su proceso de evaluación ante la UNA.
- Proponer los términos del acompañamiento en la tarea en común, dentro del marco del compromiso, el respeto y la responsabilidad.
- Orientar sobre la elección del tema y su formulación.
- Colaborar en la adecuación y jerarquización de los objetivos propuestos por el posgraduando, en función del tratamiento y potencialidad del tema elegido.
- Sugerir material bibliográfico y posibles nexos con otras disciplinas.
- Orientar sobre el peso relativo que cada parte del trabajo debe tener en función del objetivo principal.
- Contribuir a la estructuración de la secuencia argumentativa del trabajo.
- Reconocer, aceptar y asumir las tareas de mediación entre los requerimientos institucionales y la labor del posgraduando.

Artículo 17º: Funciones del Co-Director de Trabajo Final

Serán funciones del Co-Director:

- Asistir al Director en todas las actividades de orientación y seguimiento de sus respectivos posgraduandos, desde el concepto de interdisciplinariedad y transversalidad en tanto productores de un saber atravesado por múltiples perspectivas.
- Contribuir a una mirada holística del problema en estudio que facilite el proceso de comprensión y aprehensión del hecho artístico.
- Generar una propuesta real de intercambio/integración de saberes múltiples para el enriquecimiento de la tarea abordada.
- Acompañar en la orientación al posgraduando desde una tarea pensada en conjunto, dentro de cada marco disciplinar y articulándolo con el proceso formativo del posgrado.

Artículo 18º: Funciones del posgraduando

Serán funciones del posgraduando:

- Seleccionar un tema de interés en relación con el campo disciplinar y en el marco de la formación.
- Acordar los términos de la relación pedagógica con el Director en el marco del compromiso, el respeto y la responsabilidad.
- Trabajar con su director y en los casos en que lo tuviere con su codirector en la elaboración de los objetivos del trabajo.
- Investigar, reseñar, recopilar y seleccionar los antecedentes existentes relativos al tema del trabajo de integración final y diseñar los instrumentos para tal fin.
- Elaborar los textos preliminares considerando las sugerencias del Director en cuanto a la secuencia argumentativa del trabajo.
- Ultime la presentación del trabajo en acuerdo con las indicaciones del Director.
- Interiorizarse y respetar los requisitos administrativos establecidos y publicados por la Institución.

Artículo 19º: Funciones del jurado

La instancia de evaluación implica un recorrido de exploración desde los supuestos de partida hasta los resultados finales del trabajo y la exposición realizados por el posgraduando. Es una instancia de valoración del trabajo presentado en cuanto a:

- La coherencia entre los objetivos generales formulados y la articulación práctica realizada.
- La coherencia entre los objetivos específicos nombrados, los datos presentados y el abordaje del análisis realizado.
- La adecuación entre los objetivos y el campo de conocimiento.
- La pertinencia en cuanto a la formación obtenida en el Posgrado.
- La coherencia de la presentación realizada respecto de los interrogantes y objetivos iniciales y los resultados y propuestas realizadas.
- La selección de antecedentes, autores y conceptos trabajados en cuanto avance en el área disciplinar desarrollada
- El uso pertinente de las reglas que enmarcan el trabajo académico.

Artículo 20º: Redacción del Trabajo Final

El texto se compondrá de las siguientes partes y en esta misma secuencia:

- Portada con los siguientes datos: Trabajo Final de Especialización, título, tema, nombres y apellido del autor, nombres y apellido del Director y/o Codirector, mes y año de la presentación. Logo de la Institución y pertenencia institucional.
- Agradecimientos (este ítem es opcional).
- Índice con los títulos de los capítulos y/o partes integrantes, con la correspondiente indicación de las páginas.
- Introducción con la contextualización del tema, contexto, los principales antecedentes y la pregunta o preguntas a abordar en el trabajo, los supuestos e hipótesis y la justificación o relevancia del mismo.
- Objetivos generales y específicos.
- Marco teórico-conceptual.
- Metodología utilizada en el trabajo.
- Capítulos y/o partes ordenadas de manera secuencial.
- Conclusiones con la expresa mención de los resultados y recomendaciones que destaquen la originalidad del aporte personal.
- Bibliografía y hemerografía con la nómina completa de todos los textos, artículos, documentos y fuentes utilizados.
- Para la cita bibliográfica deberán seguirse las normas APA (American Psychological Association).

Artículo 21°: Acerca de la extensión del Trabajo Final

La extensión del Trabajo Final no podrá ser inferior a 50 (cincuenta) carillas en el caso de un trabajo teórico.

En el caso de trabajos de producción artística, de campo, residencias o pasantías será de 30 (treinta) carillas y la duración de la presentación audiovisual no podrá ser inferior a 20 (veinte) minutos.

Artículo 22°: Pautas de edición

El trabajo final deberá tener las siguientes características:

- Hojas A4.
- Margen izquierdo 3,5 cm.; demás márgenes 2,5 cm.
- Tipografía Arial de cuerpo 12, descartando las familias ornamentales.
- Interlineado doble
- Foliado en orden correlativo.
- Si hay gráficos y/o cuadros, realizar índice. Acompañar con sus correspondientes epígrafes, titulados y con numeración consecutiva.
- Cuadro de abreviaturas.
- Corpus encarpetaado y/o anillado con tapa transparente y contratapa negra.

Artículo 23°: Presentación Formal del Trabajo Final

El Trabajo Final será entregado ante la Mesa de Entradas dirigido a la Oficina de Posgrado. Anexado al Trabajo Final también deberá presentar:

- 1.- Formulario de presentación del Trabajo Final de Especialización al Director de la Carrera detallando:
 - Autorización del Director de Trabajo Final (y del Codirector si lo hubiere).
 - Copia del recibo de cancelación arancelaria.
 - Libre deuda de Biblioteca.

Se elevarán:

- 3 (tres) ejemplares del mismo tenor
- Una copia en papel del *currículum vitae* del autor, actualizado y con foto 4X4.
- Una copia en papel del *abstract* (síntesis), que no exceda de dos páginas.
- Un CD o DVD debidamente caratulado con el texto completo.
- Un CD o DVD debidamente caratulado con el *currículum* y el *abstract*.

Artículo 24°: Jurado de Trabajo Final.

Presentado el Trabajo Final, a propuesta del Director de carrera y del Comité Académico Asesor se propondrá el Jurado encargado de evaluar dicho trabajo que será designado por el Honorable Consejo Departamental. Estará integrado por al menos tres (3) y un máximo de cinco (5) profesores. Uno de los miembros deberá ser externo a la carrera. El Jurado designará por simple mayoría a uno de sus miembros como Presidente. (Art. 56 del Reglamento de Posgrado).

A cada uno de los miembros se le notificará fehacientemente por escrito con la debida antelación la designación como Jurado de Trabajo Final, indicándose en la misma: nombre del alumno, título del Trabajo Final y nombres de los restantes miembros del jurado. Además se le entregará un ejemplar en formato papel y tendrá un plazo de 10 días hábiles como máximo para informar a la Autoridad de Posgrado si asumirá la función o se excusará.

En el supuesto caso de optar por la última opción citada se procederá a la devolución inmediata dentro de las 48 horas del Trabajo entregado. En caso de no realizar presentación alguna en Mesa de Entradas se entenderá que ha aceptado desempeñarse como tal.

Dentro de los dos meses de notificados, los miembros del Jurado presentarán por escrito un informe individual en el que evaluarán el Trabajo Final.

Si fueran realizadas observaciones, el jurado se las hará saber al alumno y el Comité Académico Asesor le otorgará como máximo tres meses de plazo a fin de que formalice las correcciones pertinentes.

El jurado elevará el acta de evaluación, fundamentando su dictamen y calificando la misma según escala presente en la Resolución IUNA N° 150/00.

Artículo 25°: Del Aspecto Contable

El Honorable Consejo Departamental, previo dictamen a instancias de la Dirección de carrera y del Comité Académico Asesor deberá fijar anualmente el importe del arancel que tendrán que abonar los alumnos de la carrera.

El arancel estará compuesto por el pago de una matrícula y doce (12) cuotas consecutivas, que deberán efectivizarse de la siguiente manera:

1.- Una vez que el aspirante haya sido aceptado como alumno de la Especialización contará con un plazo de 15 días hábiles para hacer efectivo el pago de la matrícula, la que se abonará por única vez

2.- Las cuotas comenzarán a abonarse al siguiente mes de haberse efectivizado el pago de la matrícula. Se pagarán mensualmente y de manera correlativa, cuyo vencimiento se efectuará antes del día diez (10) de cada mes o el siguiente día hábil.

3.-La falta de pago del arancel en la forma estipulada, hará posible que el deudor sea excluido en forma inmediata de los cursos de la Especialización.

Artículo 26°:

Toda instancia no prevista en este Reglamento será elevada al Honorable Consejo Departamental.